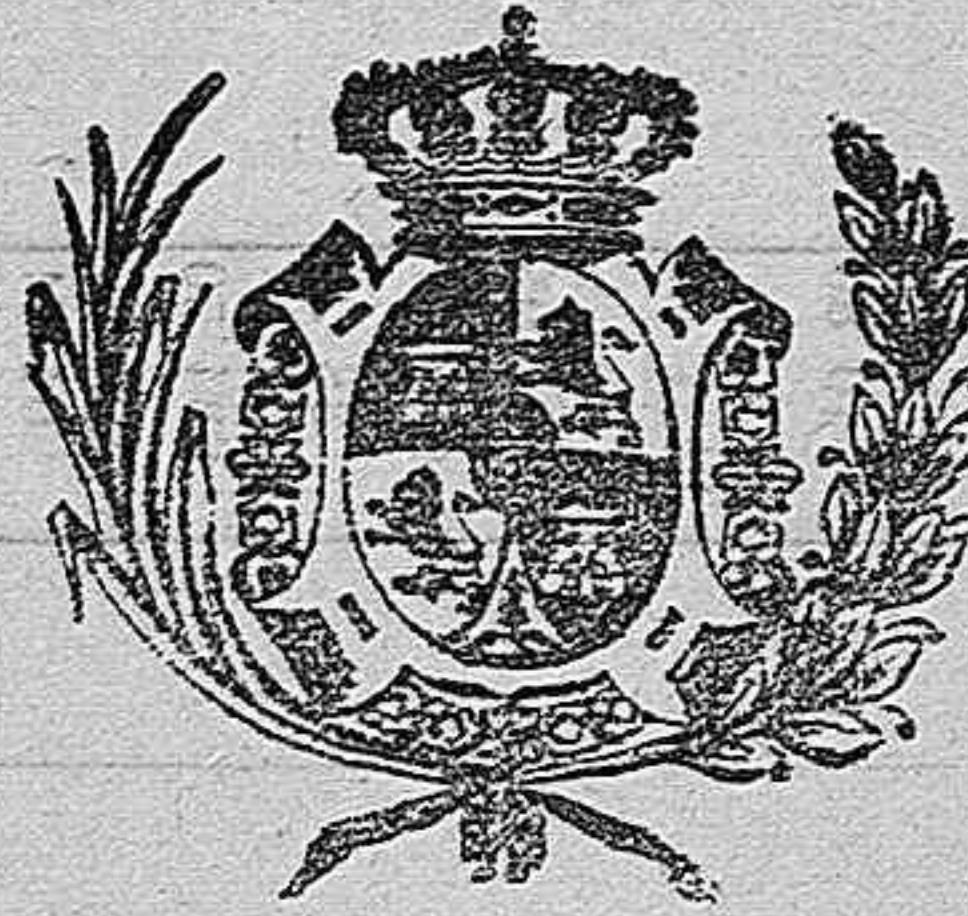


Boletín**Oficial**

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de demandantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre... 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorios).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás dispositivos que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo aviso con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| PIL. | 0'50 |
|-----------------------------------------------------------|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna... | 0'40 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100... | 0'30 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'20 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Al objeto de facilitar el cumplimiento de lo que establece el artículo 1.º, párrafo 3.º de la ley Electoral de Senadores, respecto á los que hayan de ser elegidos por los Claustros universitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los funcionarios de la Administración de Justicia, cualquiera que sea su clase, que no residan en la población donde radique la Universidad y tengan derecho á votar como Doctores matriculados en ella, podrán ausentarse del punto de su residencia oficial por el tiempo preciso para realizar ese fin, pidiendo previamente autorización al Presidente de la Audiencia Territorial respectiva, el cual lo concederá, á no ser que la ausencia del funcionario pudiera ocasionar daño al interés ó al servicio público.

Esta disposición es aplicable á los Registradores de la propiedad y á los Notarios que se encuentren en el caso antes indicado; pero los funcionarios de esta última clase que tengan su oficio en una capital de provincia donde no haya Universidad, no podrán abandonar el cargo y los deberes á él inherentes el dia en que se verifique la elección de Senadores en la expresada capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 7 de Mayo de 1910.—Ruiz y Valarino.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de.....

(«Gaceta» núm. 128 de 8 de Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 976.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.158.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Tomás Manzanares López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 18 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Antonio Manzanares*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado del Gallufo, diputación de Santa Lucía; lindando por N. mina «Magdalena» y franco; E. registro «Carmen Manzanares», y por S. y O. franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Magdalena» número 17.913; y desde él con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 800; 2.ª á 3.ª E. 200; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª E. 100; 5.ª á 6.ª N. 400; 6.ª á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª N. 500, y de 8.ª á punto de partida O. 100 metros; comprende esta designación 20 pertenencias, á que han sido ampliadas las solicitadas, según instancia de fecha 26 del corriente.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Abril de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 979.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.156.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Milagros Martínez de Tudela, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia

18 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Milagro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de su propiedad, paraje llamado Cabezo del Cañar, diputación de Purias y en la finca denominada Olivares; lindando por todos vientos con terreno de dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación de 4 á 5 metros de profundidad hecha á la parte N. del Cabezo del Cañar; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Abril de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 984.

Requisitoria.

Procesado: Ramón Aldemaso, natural de Galdámez (Vizcaya), soltero, de veinticinco años de edad, último domicilio se ignora, no es procesado sino testigo, y ha de comparecer ante el Juez que suscribe, en el plazo de treinta días.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos diez.—V. B.: José Gener y Sánchez.—Por su mandato: El Secretario, Manuel Vázquez.

Número 1.008.

Requisitoria.

Hilario Moreno Vera, natural de Murcia, soltero, carpintero, Sargento licenciado de Caballería, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Murcia calle de Cánovas

del Castillo núm. 19, hijo de Cayetano y Angeles, del reemplazo de 1892, procesado por falsificación de certificados de soltería, comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado militar (Cuartel de San Leandro), ante el Juez Comandante D. Heliodoro Sánchez Herrera.

Número 1.006.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

El dia 27 de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel de esta Comandancia, la venta en pública subasta de un caballo, inútil para el servicio de este Instituto; advirtiendo á quien sea adjudicado, satisfará el importe de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y demás que se originen.

Cartagena 6 de Mayo de 1910.—El Comandante primer Jefe accidental, Tomás Bi.

Número 1.004.

Edicto.

Don Francisco J. de Gatzambide, Teniente de Navío de primera clase, y Juez instructor del expediente de hallazgo de un anclor, sistema del Almirantazgo Inglés de 1'66 metros de caña, por 0'62 de brazo y 2'15 de cepo.

Habiendo acordado en providencia del 4 actual, hacer entrega de la misma á su legítimo dueño, y no habiendo aparecido ninguno, se les cita por el presente, para que en el término de treinta días, desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía del puerto de Aguilas, los que se crean con derecho á ella.

Aguilas cuatro de Mayo de mil novecientos diez.—El Juez instructor, Francisco J. de Gatzambide.

Quinta sección.

Número 899.

Continuación del estadio demonstrativo de las declinaciones de productos minas, correspondientes a las explotaciones y dueños presintadas por sus declaraciones.

| Nombre de las minas. | Término municipal. | Número del expediente. | Mineral colocado en condiciones de venta durante el trimestre último. | Su clase. | Quintales métricos. | Cotización media en el trimestre anterior. | | | Liquidación del 3 por 100. | | |
|--------------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| | | | | | | Ley por 100 de esos elementos. | Ley por 100 de esos elementos. | Ley por 100 de esos elementos. | Valor del mineral en dicho mercado. | Valor del mineral de esta ley. | Valor 100 sobre este valor. |
| Fuensanta. | Mazarrón. | 1.570 | Promizo. | 4.420 | Plomo. Plata. | 26 0'011 | 4 » | 618 » | Mazarrón. | 617 91 | 66 |
| San Jerónimo. | Cartagena. | » | Id. | 170 | Plomo. Plata. | 20 0'04 | 20 » | 40 00 | Cartagena. | 20 40 | D. |
| San Jerónimo. | Abarán. | » | » | » | Plomo. Plata. | » | 00 » | 00 | Id. | 0 00 | D. |
| Grupo. | Mazarrón. | 955 | Promo. | 60 | Plomo. Plata. | 24'40 66 | 6 » | 80 10 | Mazarrón. | 10 80 | D. |
| Los Hermanos. | Lorca. | 12.654 | Hierro. | 39.500 | Silice. | 42 12 | 0 20 | 237 0 | Aguilas. | 237 » | D. |
| San Isidoro. | Gartagena. | 684 | Plomizo. | 2.051 | Plomo. Plata. | 15 0'099 | 15 » | 922 900 | Cartagena. | 922 95 | D. |
| La misma. | Id. | » | Blenda. | 20.007 | Zinc. | 28 152 | 1 50 | 31 38 | Id. | 900 31 | D. |
| Inocente. | Id. | 599 | Plomizo. | 152 | Plomo. Plata. | 0'096 50 | 8 38 | 21 38 | Id. | 38 21 | D. |
| Iberia. | Id. | 3.129 | Promo. | 1.410 | Plomo. Plata. | 15 0'006 | 15 » | 634 000 | Id. | 634 50 | D. |
| La misma. | Id. | 8.141 | Blenda. | 33.000 | Plomo. Hierro. | 27 7.190 | 1 43 | 1.485 64 | Id. | 1.485 » | D. |
| Independiente. | Id. | 168 | Id. | 688 | Id. | 48 688 | 0 30 | 71 19 | Id. | 64 19 | D. |
| Luminada. | Id. | » | » | » | Calamina. | 22 » | 0 80 | 619 | Id. | 6 19 | D. |
| Isabel. | Id. | » | » | » | Hierro. | 46 20.000 | 0 30 | 71 59 | Id. | 48 » | D. |
| Isabelita. | Id. | » | » | » | Calamina. | 20.000 600 | 1 » | 180 18 | Id. | 22 » | D. |
| Y al lo hemos visto. | Id. | » | » | » | Hierro. | 45 366 | 0 30 | 1 36 | Id. | 74 59 | D. |
| Iberia. | Id. | 4.817 | Hierro. | 4.817 | Plomo. | 54'80 6.220 | 0 086 | 213 18 | Id. | 4.213 08 | D. |
| Santa Isabel. | Id. | 543 | Plomo. | 1.819 | Plomo. Plata. | 3'4 3.500 | 0 089 | 08 | Mazarrón. | 749 70 | D. |
| Impensada. | Id. | 1.819 | Id. | » | Plomo. Plata. | 7 » | 14 » | 70 | Id. | 0 089 | D. |
| Santa Isabel. | Lorca. | » | » | » | Plomo. Plata. | » | 00 00 | 00 | Cartagena. | » | D. |
| Josefita. | Cartagena. | » | » | » | Plomo. Plata. | » | 00 00 | 00 | Id. | » | D. |
| San Joaquín y Santa Ana. | Id. | 268 | Calamina. | 569 | Hierro. | 20 10.000 | 0 30 | 53 90 | Id. | 20 90 | D. |
| La misma. | Id. | » | Hierro. | 3.445 | Hierro. | 45 46 | 0 30 | 31 00 | Id. | 45 46 | D. |
| Júpiter. | Id. | » | » | » | Plomo. | » | » | 00 | Id. | » | D. |
| Junnito. | Id. | » | » | » | Plomo. | 22 3.007 | 0 04 | 00 | Id. | 0'004 20 | D. |
| San José. | Id. | 429 | Plomizo. | 20.300 | Zinc. | 0'98 1 | 4 » | 925 610 | Id. | 0'28 20 | D. |
| San Jorge. | Id. | » | » | » | Plomo. | 20 » | 1 » | 633 000 | Id. | 1 » | D. |
| San José. | Id. | » | » | » | Plomo. | 20 » | 00 00 | 00 | Id. | 00 00 | D. |
| Joaquina. | Id. | » | » | » | Plomo. | 20 » | 00 00 | 00 | Id. | 00 00 | D. |
| Julio César. | Id. | » | » | » | Plomo. | 46 20.000 | 0 30 | 180 56 | Id. | 46 0'025 | D. |
| San José. | Id. | » | » | » | Plomo. | 48 208 | 9 Plata. | 16 | Id. | 48 0'085 | D. |
| San Joaquín. | Id. | 325 | Plomo. | 165 | Plomo. Plata. | 12.95 Id. | 40 79 | 40 | Id. | 40 79 | D. |

(Se continua.)

Sexta sección.

Número 837.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mes de Marzo último.

Extraordinaria del día 1.^º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la sesión como á todos constaba era acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Depositario de fondos municipales, censuradas ya por el Regidor Sindico de la Corporación y aprobadas y fijadas por ésta y por la Comisión que para ello se designó. Leido por el Secretario el proyecto de dictamen definitivo, en votación nominal acordó la Junta estaban conforme con el mismo el que fijaban como definitivo quedando el cargo en 60.263 pesetas 98 céntimos y la dada en 60.110 pesetas 16 céntimos y la existencia para la cuenta siguiente en 153 pesetas 82 céntimos, acordando por último que las cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Extraordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Dada cuenta del proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios para resolver las reclamaciones que se hayan presentado por escrito durante la exposición al público; no habiéndose presentado ninguna así como tampoco verbales á pesar de la invitación que hizo la Presidencia al público. La Junta después de un minucioso examen para comprobar si los contribuyentes estaban cada cual comprendido en la categoría que á su posición y número de familia le correspondía y resultando que se han guardado las reglas prevenidas en el vigente Reglamento de consumos; la Junta acordó prestarle su aprobación y que se remita para su aprobación al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Abanilla 15 de Abril de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Ruiz.

Número 875.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Extracto de las sesiones celebradas por este Exmo. Ayuntamiento, durante el mes de Marzo de 1910.

Sesión del día 4.—Supletoria del día 2.

Presidencia de D. Gerónimo Arcas Sastre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se establezca el empalme del voltímetro, como estaba á raiz del acuerdo de 11 de Febrero.

Exponer al público por término de cuatro días, el padrón de carruajes.

Formar una calle de tres metros cincuenta centímetros paralela á la casa del Sr. Segado y por cuenta del solicitante D. Pedro Martínez Alcaraz.

Que vuelva á la Comisión de policía el expediente sobre la corta de los árboles próximos á la plaza de toros y que forme parte de dicha Comisión el Sr. Fouquieré.

Proceder á la formación del padrón de pobres.

Librar certificación á los músicos ministriales, de haber cumplido con su cometido, durante el año anterior.

Conceder vecindad á Francisco Cotes Pérez.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos.

No admitir las renuncias del cargo á los Médicos titulares.

Aprobar varias cuentas particulares.

Nombrar Depositario general para los embargos á deudores por carruajes de lujo á D. Juan Antonio Alcaraz Navarro.

Estudiar una alcantarilla que conduzca las aguas desde la calle de Galdo á la alcantarilla de la calle de Posada Herrero.

En sesión secreta se acordó llevar al acta de la sesión pública la parte que quedó pendiente de aprobación referente á la liquidación del presupuesto anterior.

Sesión del día 11.—Supletoria del día 9.

Presidencia de D. José Cueto Roldán.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se ponga al cobro por término de treinta días el reparto de arbitrios extraordinarios en unión del de consumos.

Aprobar definitivamente el padrón de carruajes de lujo y que se ponga al cobro el primer semestre.

Conceder á D. Luis Manuera Carrasco el arrendamiento por ocho años del antiguo matadero y que pase este acuerdo á la Junta municipal para su ratificación.

Admitir la despedida de esta vecindad á Juana López Torres.

Aprobar varias cuentas particulares.

Sesión del día 18.—Supletoria del día 16.

Presidencia de D. Alejandro Quiñonero Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda sobre la adaptación para este ejercicio, de la reorganización de los servicios médico-farmacéuticos.

Que se conserven los dos árboles próximos á la plaza de toros.

Nombrar al Sr. Rodríguez Valdés para que acompañe á Sr. Presidente en la subasta del arbitrio de la casa-rastro.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Admitir las dimisiones de los oficiales de estas oficinas y nombrar á los que han de sustituirlos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que nombre auxiliares temporeros.

Pase á informe de la Comisión la instancia de varios vecinos sobre el camino de la Fuensanta.

Autorizar al Sr. Secretario para que perciba de las oficinas de Hacienda las cantidades que corresponden á este Ayuntamiento por recargos municipales.

Aprobar varias cuentas particulares.

Sesión del día 25.—Supletoria del día 23.

Presidencia de D. Alejandro Quiñonero Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar lo dispuesto en «Gacetas» y Boletines.

Sesión del día 1.^º de Abril.—Supletoria del día 30 de Marzo.

Presidencia de D. Alejandro Quiñonero Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso para ejecutar junto á la carretera de Lumbreras á Almería kilómetro 1.^º á D. José Alcolea Carrasco.

Aprobar la subasta del arbitrio sobre casa-rastro.

Que pase á informe de la Comisión de Policía, la instancia de Don Juan Albarracín Gómez sobre la adquisición de un terreno situado entre el antiguo camino de la Fuentecilla y el río Guadalentín.

Aprobar varias cuentas particulares.

El extracto que antecede fué aprobado el día ocho del actual según consta en el acta de la sesión á que me refiero y de que yo el Secretario certifico.

Lorca 11 de Abril de 1910.—Avelino Salazar = V.^º B.^º: Quiñonero.

Octava sección.

Número 991.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Citado: Emilio Velsón, cuyo domicilio se desconoce, es mayordomo del Vapor inglés «Kunlun», se le cita para recibirle declaración, Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, este Juzgado de instrucción en provecho hoy, dictada en sumario por jurado á Enrique Velsón, y ha de comparecer ante el Juzgado de instrucción, plaza de San Agustín, número siete, piso segundo, de Cartagena, dentro del término de seis días, desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de Murcia y Barcelona.

Cartagena veintinueve de Abril de mil novecientos diez.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 953.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Procesados: Antonio Olón Coneja, hijo de Fulgencio y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), casado, jornalero, de cuarenta y siete años, ignorándose sus señas personales, último domicilio Cartagena, en los Nietos, y Enrique López Manzanares, hijo de Juan y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), casado, empleado, de treinta y siete años, no constan otras señas, último domicilio en Cartagena, por el delito de juegos prohibidos, y han de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente.

Cartagena veintinueve de Abril de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. I., José María Berná.

Número 952.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Citados: Juan Garzón Gallardo (a) Pulga, se cree se encuentra en Gibraltar, y José Fenoll Martínez, se ignora su paradero, se les cita para

recibirle declaración, Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, este Juzgado, en providencia de este día, dictada en causa por coacciones á Jose Fenoll Martínez, y han de comparecer en este Juzgado de instrucción, dentro del término de seis días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena veintisiete de Abril de mil novecientos diez.—El Actuario, Manuel Belda.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3^º 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 7 DE MAYO DE 1910

| | |
|------------------------------------------|---------------|
| Saldo anterior | 1.130.151'95 |
| Imposiciones durante la semana | 452.865'79 |
| Suma | 13.506.017'74 |
| Reintegros | 415.043'78 |
| Saldo | 13.090.973'96 |

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previa permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.